

Características técnicas de la estación base					
Bandas de Frecuencias (MHz)	Tecnología	Tipo de Emisión	Sistema Radiante	Potencia Máx. (W)	
2.125 – 2.140 1.725 – 1.740	Dec. 64/2010	GSM WCDMA	5M00W7WEC	Antenas Direccionales, ganancia máx. 20,6 dBi	
				60	

Ubicación estación base										
Nombre	Dirección	Comuna	Reg.	Coordenadas Geográficas (WGS 84)						Etapa
				Latitud S.			Longitud O.			
				grad	min	seg	grad	min	seg	
RM_3G_288	Padre Hurtado Sur N°1861, Torre G	Las Condes	13	33	25	34	70	32	20	1

La estación base se conectará a la red existente a través de medios propios o de terceros debidamente autorizados.

2. Los plazos máximos se indican a continuación.

Etapa	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1	1 [mes]	23 [meses]	24 [meses]	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente Decreto que autorice la modificación de concesión solicitada.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la ley N° 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la modificación de concesión, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan, y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones, Jefe División Concesiones.

EXTRACTO 11-SP27236

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud, presentada por la empresa **CENTENNIAL CAYMAN CORP CHILE S.A.**, RUT N° 78.921.690-8, con domicilio en Presidente Riesco N° 5435, piso 16, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en el sentido de modificar la concesión de Servicio Público de Telefonía Móvil Digital Avanzado, otorgada por el decreto supremo N° 64 de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a objeto de:

1. Instalar, operar y explotar una (1) estación base.

Características técnicas de la estación base					
Bandas de Frecuencias (MHz)	Tecnología	Tipo de Emisión	Sistema Radiante	Potencia Máx. (W)	
2.125 – 2.140 1.725 – 1.740	Dec. 64/2010	GSM WCDMA	5M00W7WEC	Antenas Direccionales, ganancia máx. 20,6 dBi	
				60	

Ubicación estación base										
Nombre	Dirección	Comuna	Reg.	Coordenadas Geográficas (WGS 84)						Etapa
				Latitud S.			Longitud O.			
				grad	min	seg	grad	min	seg	
RM_3G_281	Condell N°1536	Providencia	13	33	26	56	70	37	26	1

La estación base se conectará a la red existente a través de medios propios o de terceros debidamente autorizados.

2. Los plazos máximos se indican a continuación.

Etapa	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1	1 [mes]	23 [meses]	24 [meses]	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente Decreto que autorice la modificación de concesión solicitada.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la ley N° 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la modificación de concesión, dentro de plazo de 10 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan, y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones, Jefe División Concesiones.

EXTRACTO 11-SP27285

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud, presentada por la empresa **CENTENNIAL CAYMAN CORP CHILE S.A.**, RUT N° 78.921.690-8, con domicilio en Presidente Riesco N° 5435, piso 16, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en el sentido de modificar la concesión de Servicio Público de Telefonía Móvil Digital Avanzado, otorgada por el decreto supremo N° 64 de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a objeto de:

1. Instalar, operar y explotar una (1) estación base.

Características técnicas de la estación base					
Bandas de Frecuencias (MHz)	Tecnología	Tipo de Emisión	Sistema Radiante	Potencia Máx. (W)	
2.125 – 2.140 1.725 – 1.740	Dec. 64/2010	GSM WCDMA	5M00W7WEC	Antenas Direccionales, ganancia máx. 20,6 dBi	
				60	

Ubicación estación base										
Nombre	Dirección	Comuna	Reg.	Coordenadas Geográficas (WGS 84)						Etapa
				Latitud S.			Longitud O.			
				grad	min	seg	grad	min	seg	
VAL_3G_099	Cerro El Plomo N°3530	Valparaíso	5	33	07	48	71	33	36	1

La estación base se conectará a la red existente a través de medios propios o de terceros debidamente autorizados.

2. Los plazos máximos se indican a continuación.

Etapa	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1	1 [mes]	23 [meses]	24 [meses]	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente Decreto que autorice la modificación de concesión solicitada.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 de la ley N° 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la modificación de concesión, dentro de plazo de 10 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan, y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones, Jefe División Concesiones.

Ministerio de Energía

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

OTORGA A BESALCO CONSTRUCCIONES S.A. CONCESIÓN PROVISIONAL PARA LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN SISTEMA ANCOA - LOMA ALTA / PEHUENCHE EN LA REGIÓN DEL MAULE Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN N° 73, DE 2010

(Resolución)

Núm. 17.- Santiago, 28 de febrero de 2011.- Vistos: El DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, Ley General de Servicios Eléctricos; el Reglamento aprobado por decreto N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería; lo dispuesto en la ley N° 18.410, Orgánica de esta Superintendencia; y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1°.- Que Besalco Construcciones S.A., mediante presentación ingreso SEC N° 13903, de fecha 02.06.10, solicitó una concesión eléctrica provisional para la realización de estudios en las comunas de Colbún y Linares, provincia de Linares, Región del Maule, con el objeto de evaluar el desarrollo del proyecto de la línea de transmisión de energía eléctrica que se denominará "Línea de Transmisión Sistema Ancoa-Loma Alta / Pehuenche".

NOMBRE PROYECTO	REGIÓN/PROVINCIA/COMUNAS	PLANO N°
Línea de Transmisión Sistema Ancoa – Loma Alta / Pehuenche	DEL MAULE/LINARES/COLBÚN Y LINARES	00-PLA-LAT-CHLHII-TR-001

El proyecto consiste en la línea que conectará al sistema las centrales Los Hierros II y Túnel Melado, las subestaciones correspondientes a cada una de dichas centrales y la subestación elevadora de conexión al Sistema Interconectado Central (SIC). El trazado de la línea comienza en el sector de Río Ancoa, en la central Túnel Melado, aproximadamente 500 m. aguas abajo de la salida del Túnel Melado en dicho sector. Posteriormente, el trazado sigue rumbo hacia el Este hasta alcanzar el valle de la cuenca del Río Melado en la Quebrada Los Hierros, y sigue bordeando el río aguas abajo de éste en dirección a la línea de transmisión Loma Alta-Pehuenche, punto donde se inyectará la energía generada al SIC. En su paso se conecta el tramo de la línea de conexión proveniente de la S/E Los Hierros II.

2°.- Que el presupuesto total de las obras, trabajos y estudios que se desarrollarán a través de la concesión que se solicita, asciende a la suma de 255.500.000.- (doscientos cincuenta y cinco millones quinientos mil pesos).

3°.- Que los terrenos que serán materia de estudios, y por los cuales se solicita la concesión, están delimitados por el polígono que conforman las siguientes coordenadas UTM, Datum WGS84 Huso 19:

VÉRTICE	COORDENADAS	
	N (m)	E (m)
V1	6029132	308570
V2	6029152	308683
V3	6028657	308836
V4	6028465	308956
V5	6028652	309583
V6	6028626	309947
V7	6029016	310788
V8	6029021	311146
V9	6029225	311740
V10	6029385	311967
V11	6029220	312551
V12	6029513	313133
V13	6029729	313562
V14	6029941	313322
V15	6030833	312316
V16	6031456	312300
V17	6032237	311564
V18	6032912	311780
V19	6033304	311920
V20	6034069	311806
V21	6035876	311532
V22	6036054	311506
V23	6036762	311548
V24	6037145	311873
V25	6038239	311427
V26	6039475	311119
V27	6039612	311180
V28	6039948	311002
V29	6040212	310487
V30	6040997	310883
V31	6041639	311208
V32	6042338	311812
V33	6043562	312086
V34	6044073	312249
V35	6044763	312687
V36	6045282	312627
V37	6045310	312817
V38	6044997	312873
V39	6044689	312842
V40	6044300	312677
V41	6044004	312367
V42	6043667	312446
V43	6043329	312401
V44	6042953	312077
V45	6042323	311957
V46	6041801	311462
V47	6040982	311074
V48	6040449	310822
V49	6039692	311263
V50	6039566	311300

VÉRTICE	COORDENADAS	
	N (m)	E (m)
V51	6037134	312035
V52	6036290	312073
V53	6036007	311689
V54	6035889	311711
V55	6033428	312179
V56	6033011	312111
V57	6032962	311976
V58	6032682	311992
V59	6032305	311823
V60	6032188	311812
V61	6031956	312069
V62	6031810	312302
V63	6031798	312424
V64	6031557	312487
V65	6031480	312403
V66	6030862	312441
V67	6030551	312754
V68	6030453	312914
V69	6030233	313091
V70	6030165	313272
V71	6030054	313392
V72	6030035	313454
V73	6029993	313599
V74	6029745	313731
V75	6029580	313737
V76	6029354	313353
V77	6029267	313204
V78	6029111	312539
V79	6029248	311998
V80	6029152	311822
V81	6028921	311125
V82	6028922	310831
V83	6028528	309963
V84	6028558	309591
V85	6028338	309123
V86	6028328	308922
V87	6028424	308820
V88	6028500	308740
V89	6028662	308688
V90	6028867	308571



4°.- Que los predios donde será necesario realizar las exploraciones para el estudio y definición del proyecto definitivo de las obras son los siguientes:

NOMBRE DEL PREDIO	DATOS CBR	PROPIETARIO
Fundo El Melado	Fojas 1039 vta., N° 1631, año 2009, Linares	Sociedad Inmobiliaria e Inversiones el Melado S.A. Representante Legal: Edwin Bodero Encalada
Hijuela Cuarta	Fojas 1566, N° 1997, año 2001, Linares	Gloria Retamal Muñoz
Hijuela Primera	Fojas 1976, N° 2354, año 2006, Linares	Carlos Retamal Muñoz
Hijuela Quinta	Fojas 1984, N° 2358, año 2006, Linares	Héctor Retamal Muñoz

5°.- Que atendido que la comuna de Colbún está en zona fronteriza, se solicitó a la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado la autorización a que se refiere el artículo 20 inciso tercero de la Ley General de Servicios Eléctricos, la que fue otorgada mediante Oficio Público N° F-0988, de fecha 23.08.2010.

6°.- Que en conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 inciso primero de la Ley General de Servicios Eléctricos, la solicitud de concesión fue publicada en el Diario Oficial de fecha 15.07.2010, después que un extracto de la misma se publicara en el diario electrónico El Mostrador de fechas 08.07.2010 y 09.07.2010.

7°.- Que con motivo de las publicaciones antes señaladas, no se formularon reclamos ante esta Superintendencia.

8°.- Que del análisis de los antecedentes presentados, se estima que se ha dado cumplimiento a la normativa sobre tramitación de solicitudes y otorgamiento de concesiones provisionales en materia de electricidad, contenida en la Ley General de Servicios Eléctricos, y su Reglamento.

Resuelvo:

1°.- Otórgase a Besalco Construcciones S.A. concesión provisional para efectuar el estudio del proyecto de las obras de la Línea de Transmisión Sistema Ancoa - Loma Alta / Pehuenche que conectará al sistema las centrales Los Hierros II y Túnel Melado, las subestaciones correspondientes a cada una de dichas centrales y la subestación elevadora de conexión al Sistema Interconectado Central.

2°.- La presente concesión provisional se otorga en conformidad con la Ley General de Servicios Eléctricos, y queda sometida a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

3°.- El plazo de la concesión provisional será de 24 meses contados desde la fecha de reducción a escritura pública de la presente resolución.

4°.- Durante el período de la concesión provisional, los trabajos relacionados con los estudios serán los que más abajo se indican, considerando como fecha de inicio, diez días después que la presente resolución sea reducida a escritura pública de acuerdo a lo señalado en el artículo 23 de la Ley General de Servicios Eléctricos. Los trabajos y estudios culminarán al término del plazo otorgado para la concesión. Dado que los trabajos están planificados para llevarse a cabo de manera conjunta y simultánea, no existen plazos por secciones.

Trabajos de Topografía: consistentes en obtener todo el levantamiento topográfico del polígono descrito en la solicitud de concesión, para posteriormente proyectar las obras nuevas, caminos de acceso y trazados de líneas de transmisión, y en general, generar la topografía necesaria para todas las zonas involucradas en el proyecto. Para este fin serán necesarios trabajos aerofotogramétricos y levantamientos taquimétricos en terreno, para lo cual personal calificado debe ingresar con equipos e instrumentos al área descrita, confeccionar puntos de referencia en terreno o monolitos de hormigón, colocar estacas y banderolas, realizar sendas de penetración para acceder a puntos de trabajo y medición.

Prospecciones: que permitan caracterizar las zonas de interés, tomando muestras de suelo y roca para ser analizados y ensayados, de manera de caracterizar el subsuelo por sus características físicas y mecánicas.

Medio Ambiente: con estudios se pretende determinar la línea base del proyecto y la influencia de éste en el medio ambiente en que se encontrará inserto. Para ello, se caracterizará el área de influencia del proyecto, como es la flora y fauna, componente humano en la zona, incluyendo estados de conservación, análisis demográficos, socioeconómicos, culturales, uso de recursos naturales y, en general, todo aspecto importante para el proyecto.

5°.- La presente resolución deberá ser reducida a escritura pública por el interesado, antes de treinta días contados desde su publicación en el Diario Oficial.

6°.- Déjase sin efecto la resolución N° 73, de fecha 2 de diciembre de 2010, de esta Superintendencia, sin tramitar.

Tómese razón, notifíquese y publíquese.- Jack Nahmías Suárez, Superintendente de Electricidad y Combustibles (S).

Publicaciones Judiciales

Juicios de Quiebras

NOTIFICACIÓN

Décimo Octavo Juzgado Civil de Santiago. Quiebra Buses Gran Santiago S.A., causa Rol 5110-2011. Con fecha 27/04/2011 Síndico acompañó Acta de Incautación e Inventario. Con fecha 29/04/2011 Resolución: A fojas 133: A lo principal: Téngase por acompañada acta de incautación e inventario, agréguese a los autos. Notifíquese mediante aviso publicado en el Diario Oficial. Secretaria.

NOTIFICACIÓN

27° Juzgado Civil Santiago. Quiebra Sociedad Importadora y Exportadora Utek Ltda. Resolución 2 mayo 2011 ordena practicar segunda citación a la Primera Junta Constitutiva de Acreedores de la presente quiebra, a realizarse al séptimo día corrido, contados desde la publicación, a las 9:30 horas. Conforme. Secretaria.

MUERTE PRESUNTA

Citación Juzgado Letras Villarrica, causa civil voluntaria Rol 1.361, “declaración muerte presunta de **Clara Huilipan Lefñir**”, ordenóse citar a la misma, dueña de casa, domiciliada lugar Hualapulli, comuna Villarrica, provincia Cautín, Novena Región, bajo apercibimiento declararla presuntivamente muerta. Segunda citación.

MUERTE PRESUNTA

Primer Juzgado de Letras de La Serena, causa Rol N° V-838-2010, por muerte presunta, se ordenó citar a don **Hugo Poblete Barril**, cédula de identidad N° 3.852.165-9, domiciliada en calle Lourdes N° 227, Coquimbo, por tercera vez, bajo apercibimiento de declararlo muerto presuntivo.

MUERTE PRESUNTA

Veinticinco Juzgado Civil de Santiago, en causa Rol V-138-2010, caratulado “Rodríguez Cabrera, Sandra”. En causa por muerte presunta, se ha ordenado citar a doña **Sandra Isabel Rodríguez Cabrera**, RUT 12.796.067-4, desaparecida el año 2000, bajo apercibimiento de declararla muerta presunta. Tercera citación.

MUERTE PRESUNTA

Primer Juzgado de Letras de La Serena, causa Rol V-839-2010, por muerte presunta, se ordenó citar a doña **Lucila del Carmen Silva Montano**, cédula de identidad N° 2.162.755-0, domiciliada en calle Valparaíso N° 810, Coquimbo, por tercera vez, bajo apercibimiento de declararla muerta presuntiva.

Sociedad Chilena de Arqueología

CITACIÓN ASAMBLEA

GENERAL EXTRAORDINARIA

Cítase a asamblea general extraordinaria a los socios de la Sociedad Chilena de Arqueología, para el día lunes 6 de junio de 2011, a las 18 horas, en primera citación y a las 19 horas, en segunda citación, con los que asistan. La asamblea se realizará en el Departamento de Antropología de la Universidad de Chile, Ignacio Carrera Pinto 1045, Ñuñoa. Tema a tratar: nuevos estatutos.

(9)

EL DIRECTORIO